

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Girardi, señoras Ebensperger y Goic, y señores Chahuán y Quinteros, que establece medidas para facilitar la adquisición de remedios en el contexto de la pandemia de Covid-19.

Con toda seguridad, hoy en día estamos frente una amenaza de carácter mundial: la propagación del virus COVID-19. La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera el brote de COVID-19 como una pandemia global, debido a los niveles alarmantes y graves de propagación¹. Ahora bien, este virus contiene un alto grado de mortalidad con más de 100 mil casos, hasta la fecha, de personas fallecidas en todo el mundo, siendo los países más afectados Italia, España, y China.²

Ante esta grave situación nuestro país no ha estado exento de esta pandemia global, con más de 8000 personas contagiadas desde el 3 de marzo hasta la fecha y que, según las proyecciones, la curva epidemiológica seguirá creciendo hasta alcanzar su peak máximo para los meses de abril y mayo.

El gobierno ha debido tomar diversas medidas y los resguardos necesarios para evitar que se siga propagando el COVID-19 en nuestra nación. Entre las iniciativas preventivas que más han destacado está la declaración de alerta sanitaria, los cordones sanitarios, el "toque de queda" desde las 22:00 horas a las 5:00 horas todos los días en diversas regiones y la "cuarentena total" para diversas comunas.

Según lo señalado anteriormente, los ciudadanos chilenos han visto interrumpida la normalidad de su vida en sociedad, evitando las reuniones sociales y desplazarse por las calles de la Región Metropolitana, afectando diversos ámbitos de la vida en sociedad como, por ejemplo: educación, trabajo, transporte y la producción.

A raíz de la pandemia se han realizado esfuerzos en este parlamento para llevar adelante proyectos que solucionen las problemáticas que aquejan a gran parte de la población del país, teniendo en consideración los efectos prácticos y económicos que significarán las medidas adoptadas para hacer frente a la propagación del virus, tales como: limitación en la rentabilidad de los medicamentos,

¹ Información disponible en: <https://www.minsal.cl/la-oms-declara-el-brote-de-coronavirus-pandemia-global/>

² Información disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20200331/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>

extensión en el pago de las licencias de conducir, ampliación para el uso del seguro de desempleo, exención en el pago de servicios básicos en caso de estar en mora de pago, entre otros. En esta línea, es que es necesaria idear soluciones pensadas en aquellos más necesitados y quienes verán sus fuentes de ingreso más afectadas por la paralización que está significando la lucha contra la pandemia.

Sin embargo es necesario tener presente, que la población de más alto riesgo siguen siendo los adultos mayores, quienes si bien tienen confinamiento obligatorio para los mayores de 80 años y por tanto deben estar dentro de sus hogares, deben realizar una actividad que les es ineludible: adquirir medicamentos.

La adquisición de estos, por la gran mayoría de la población, se da a través de los hospitales o directamente en las farmacias, aumentando el contagio y exponiéndolos gravemente a contraer la enfermedad, siendo que podría facilitárseles a través de la existencia de una receta digital.

La receta emitida por algún medio electrónico ayudaría a las personas en el hecho de tener que asistir necesariamente a su centro asistencial a retirar este documento y luego asistir a la farmacia sea esta del servicio público o de una farmacia, con ello se reducía este tráfico de personas en zonas que son obviamente de alta afluencia.

Por las consideraciones anteriores, es que vengo en presentar el siguiente proyecto de ley:

Artículo único

En el contexto de la pandemia de Covid-19 y durante el tiempo que la Autoridad Sanitaria recomiende distanciamiento social, los productos sanitarios podrán ser retirados de establecimientos de salud o adquiridos en farmacias con recetas en formatos digitales, pudiendo presentarse mediante WhatsApp u otra aplicación tecnológica de comunicación, correo electrónico, fotocopia o cualquier otro medio de fácil acceso con los que cuenten los pacientes.

Las recetas que hayan caducado podrán extenderse hasta por un plazo máximo de 2 meses.

Para el caso de recetas retenidas o recetas cheque, bastará con el formato digital que presente el paciente o quien adquiera por él. En estas circunstancias, la farmacia o establecimiento de salud, deberá consignar en los Registros De control de Estupefacientes y de control de Productos Psicotrópicos, los datos consignados en la receta, el hecho que ésta se haya presentado de manera digital y cantidad dispensada. Esta información deberá remitirse al Instituto de Salud Pública de Chile para que, en el uso de sus facultades, proceda a las fiscalizaciones que correspondan.

El uso malicioso de recetas presentadas en formato digital, serán sancionadas conforme al Código penal para falsificación de instrumento privado o documento público, según el caso y sin perjuicio de las sanciones contempladas en la ley 20.000, constituyéndose como delitos agravados.